

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

DEROGADA PARCIALMENTE POR LA  
RESOLUC. 4840 11/10/93

0975-612219.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Resolución Número **12049** de 19 **23 ABR. 1993**

"Por la cual se resuelve una solicitud, propuestas y oposición de Rutas y Horarios a unas Empresas de Transporte Público de Pasajeros".

**LA DIRECTORA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto 1927 de 1991 y

**CONSIDERANDO :**

Que el representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES MACARITAMA LTDA. mediante radicado número 02937 del 12 de marzo de 1991, solicitó ante este despacho la adjudicación de unas rutas y horarios.

Que mediante resolución No. 0450 del 19 de enero de 1993, el INTRA ordenó la publicación de la disponibilidad de horarios, teniendo en cuenta las recomendaciones del estudio 02 de 1993, la cual se efectuó en los diarios La República y La Prensa, en su edición del día martes 26 de enero de 1993.

Que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES MACARITAMA LTDA. canceló el aviso de publicación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de las rutas, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 54 del Decreto 1927 de 1991, según recibo de caja No. 1315-A por valor de \$400.000 y \$485.000 pesos mcte., de fecha 22 de enero de 1993, por intermedio de la agencia A.B. Publicidad.

Que dentro de los términos consagrados por el artículo 55 del Decreto 1927 de 1991, presentaron propuesta las siguientes empresas:

- COTAXI LTDA., radicado No. 0521 de Febrero 10 de 1993 en la Oficina Regional Santander.
- COOTRAGUA LTDA., radicado No. 131 de febrero 16 de 1993 en la Oficina Seccional de Ocaña.
- COOTRANSUNIDOS LTDA., radicado No. 03474 de febrero 15 de 1993, en la Oficina Central.

Resolución Número **2049** de 19 **23 ABR. 1993** Hoja No. **2**

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve una solicitud, propuestas y oposición de Rutas y Horarios a unas Empresas de Transporte Público de Pasajeros".

---

Que presentó oposición en la Oficina Central a la resolución de publicación No. 05450 de enero 19 de 1993, la empresa TRANSPORTES PERALONSO.

Que la solicitante inicial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES HACARITAMA LTDA., cumplió con los requisitos exigidos en el Decreto 1927 de 1991.

Que las propuestas presentadas por las empresas COOTRANSUNIDOS LTDA, COTAXI LTDA y COTRAGUA LTDA., cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Que la oposición presentada por la empresa TRANSPORTES PERALONSO LTDA., la sustenta bajo los siguientes términos:

1. La empresa enterada el día 10 de febrero sobre la publicación de prensa, se solicita a la Regional Norte de Santander copia del expediente, donde se nos informa que lo solicitado fue remitida a la oficina Central en julio 3 de 1992.

Se acudió a la Seccional Ocaña, desde el día 10 de febrero, telefónicamente inicialmente y luego por intermedio de los funcionarios de la empresa en la agencia Ocaña. Nunca nos imaginamos la dificultad para solicitar el expediente que nos permitiera hacer uso del derecho de legítima defensa y de petición que consagra la ley.

Tales actuaciones siembran dudas y desconfianza sobre la legitimidad y seriedad de los estudios. La negativa inicial de la oficina seccional en dar las copias nos lleva a pensar que existen o existieron irregularidades en el trámite.

No nos consta que COOTRANSHACARITAMA haya reunido todos los parámetros que establece el Decreto 1927 de 1991, lo cual solicitamos sea estrictamente verificado, como prueba, antes de proceder a tomar cualquier decisión.

2. La publicación de prensa y sus formalidades a que hace referencia, los literales a) y b) del artículo 54 del Decreto 1927 de 1991, vemos que han sido totalmente violados: en primer lugar, las publicaciones se hicieron en periódicos de circulación limitada como son la República y La Nueva Prensa, según información de la oficina Seccional de Ocaña.

En segundo lugar, ni en la oficina Regional como tampoco en la oficina Seccional de Ocaña, se fijaron los avisos de prensa que anunciaban la publicación de rutas y la disponibilidad hallada.

3. La oficina Regional del Norte de Santander era y es competente para otorgar rutas y horarios dentro del territorio de su jurisdicción, de las rutas publicadas y encontradas con disponibilidad tenemos OCANA - CUCUTA Y VSA, Y OCANA - CONVENCION Y VSA., no son del resorte de la Dirección General del INTRA, por lo tanto no tiene competencia en lo relativo a las rutas enunciadas, siendo ilegal y contrario a las normas cualquier autorización que emita sobre el particular.

Resolución Número **(2049)** de 19 **23 ABR. 1993**Hoja No. **3**

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve una solicitud, propuestas y oposición de Rutas y Horarios a unas Empresas de Transporte Público de Pasajeros".

4. Con relación a la ruta: Ocaña - Cúcuta y vsa., sostiene en el análisis operativo de las rutas, que las empresas autorizadas en origen-destino son:

EMPRESA	HORARIOS	CLASE DE VEHICULO
Costransunidos Ltda.	10	automóvil
Trasan S.A.	2	automóvil
Peralonso Ltda.	7	Bus
Copetrán Ltda.	4	Bus

El estudio habla de origen-destino por vía Sardinata, que si nos remitimos a la resolución No.03266 de 1992, los horarios autorizados a Transportes Peralonso Ltda. son tres (3) saliendo de Cúcuta y cuatro (4) de Ocaña, pero que continuando con la resolución está la ruta : Ocaña Cúcuta y vsa (Vía Astilleros), con dos (2) horarios por sentido, aclarando que la vía Astilleros es la misma vía Sardinata, separándose inexplicablemente en el acto administrativo como si fueran vías diferentes pero corresponden a la misma vía.

Los horarios aparentemente en tránsito, que van a Convención, Aguachica y Gamarra, son utilizados por usuarios que en un 95% tienen destino en sitios ubicados dentro del corredor Cúcuta-Ocaña, posición clara y técnicamente aceptable que es soporte para la ausencia de disponibilidad en la ruta.

La oferta de servicio que tiene autorizada y sirve Transportes Peralonso Ltda. supera en un 142.85 % a la que presenta el Intra, distorsionando totalmente el análisis operativo. Se adjuntan las pruebas de la oferta y demanda de la ruta y de las características especiales de las rutas que van a Gamarra y Convención, donde el pasajero se ubica en el tramo Cúcuta - Ocaña igual sucede en el sentido contrario, la movilización de pasajeros válida, como confrontación, es Ocaña - tramos intermedios - Cúcuta.

Para confirmar lo erróneo de la información del INTRA y la validez de lo manifestado con relación a los horarios a Convención y Gamarra, se va a demostrar que existe saturación del servicio y que por la calidad de vía y tipo de usuarios, se prefiere el servicio de Bus corriente.

Porcentaje de utilización :  
 $8 \text{ despachos} \times 32 \text{ asientos} = 256 \text{ sillas (c.o.)}$

Pasajeros movilizados = 99

Porcentaje (%) utilización =  $38.67\%$  Un (1) día.

Igual situación se presenta para los otros dos (2) días en el sentido Cúcuta-Ocaña, en el otro sentido la utilización vehicular no sobrepasa el 50% para condiciones normales de demanda.

Concluyéndose que el INTRA trabajó con un dato falso de 552 pasajeros diarios, el cual se da en épocas de alta demanda, cuando la utilización vehicular puede superar el 70 %.

Resolución Número **02049** de 19 **23 ABR. 1993** Hoja No. **4**

**Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve una solicitud, propuestas y oposición de Rutas y Horarios a unas Empresas de Transporte Público de Pasajeros".**

---

Técnicamente no es aceptable que el estudio No. 002, con el fin de justificar el horario solicitado en microbús, diga que el microbús se puede asimilar al bus, cuando se trata de vehículos con características y comportamientos diferentes, utilizando el macro básicamente en áreas urbanas y metropolitanas y con capacidad vehicular sensiblemente diferente.

Por las anteriores motivaciones, dentro de las cuales reiteramos que hay enormes vacíos de orden legal e incongruencias o inconsistencias de tipo técnico, solicita se proceda a revocar las actuaciones administrativas adelantadas y a negar la solicitud de la ruta Ocaña Cúcuta y vsa. presentada por la Cooperativa de Transportadores Hacaritama Ltda.

#### **CONSIDERACIONES DE ESTE DESPACHO:**

1. Referente al primer punto sobre la dificultad para conocer el expediente para hacer uso del derecho de legítima defensa y de petición, se considera que no es acertado el argumento del opositor por cuanto finalmente se le hizo entrega del documento pertinente que le sirvió de apoyo para presentar los argumentos expuestos en la presente oposición, dentro de los términos exigidos por la ley. Además, el hecho cierto es que se cumplió con el objetivo de la publicidad consagrada para las actuaciones administrativas, a fin de que las sociedades transportadoras que se sientan afectadas hagan valer su derecho. La prueba de que si se cumplió con la finalidad de la norma es que varias empresas presentaron propuesta y oposición a la solicitud en comento.
2. La resolución No.450 del 19 de enero de 1993, emanada de la Dirección General del Intra, que ordenó la publicación de la solicitud de rutas y horarios presentada por la Cooperativa de Transportadores Hacaritama Ltda., se llevó a cabo en los periódicos LA PRENSA y LA REPUBLICA del día 26 de enero de 1993, dándose cumplimiento a la formalidad establecida en el literal a) del artículo 7o del Decreto 1927 de 1991; por lo tanto, no es acertado el argumento del opositor en el sentido de poner en duda la circulación de los diarios LA PRENSA y LA REPUBLICA, porque es un hecho notorio que estos diarios capitalinos tienen circulación nacional y además lo singularmente importante fué que se cumplió con el objetivo de la publicidad consagrada para las actuaciones administrativas, a fin de que las sociedades transportadoras que se sientan afectadas hagan valer su derecho.
3. Respecto a quien tiene la competencia de resolver una solicitud de rutas y horarios, no es acertado el argumento del opositor, por cuanto el INTRA es una sola entidad con Oficinas Regionales y Seccionales para dar un cubrimiento de carácter Nacional. De otra parte, la solicitud de rutas y horarios presentada por la empresa COOTRANSHACARITAMA LTDA., contempló varias rutas y horarios con cubrimiento en más de dos departamentos cuya competencia es exclusiva de la Oficina Central; el hecho de que la solicitud contemplara dos (2) rutas de cubrimiento en el departamento de Norte de Santander, no quiere decir que necesariamente éste trámite tenga que resolverse independientemente, situación que el solicitante evitó radicando en la Oficina Central toda la solicitud para que no existiera inconsistencia en relación

Resolución Número 02049 de 19 23 ABR. 1993. Hoja No. 5

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve una solicitud, propuestas y oposición de Rutas y Horarios a unas Empresas de Transporte Público de Pasajeros".

a la competencia de dicho trámite, procedimiento que la administración consideró viable de atender como un paquete integral de ruta y horarios.

4. Al analizar el comportamiento de oferta y demanda de la ruta mencionada, no entendemos por qué el opositor manifiesta que la vía por Astilleros es la misma vía Sardinata, siendo que son diferentes sus recorridos, y la circunstancia de que el origen y el destino coincidan, no quiere decir que sean una misma ruta. Por tal motivo, en el estudio 002 de 1993 se consideraron los horarios autorizados por la vía Sardinata en la ruta Ocaña - Cúcuta.

Referente a que la información del INTRA es errónea, se aclara al opositor que para cuantificar el comportamiento de la oferta y demanda de transporte de pasajeros por carretera se realizó un estudio por parte de la División de Estudios de Transporte Intermunicipal del INTRA, recolectándose en el trabajo de campo información en conteos estacionarios y encuestas a pasajeros durante tres (3) días consecutivos en condiciones normales de demanda, teniendo en cuenta como sitios de conteo los siguientes retenes: Aguachica - Ocaña - Zulia y Colorados con el objeto de obtener información precisa sobre el comportamiento del servicio ofrecido para las rutas propuestas por el solicitante.

En lo pertinente a la codificación, digitación y grabación de la información se procesó en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia U.P.T.C. de Tunja, arrojando una demanda potencial de pasajeros promedio diario en origen-destino de 552 pasajeros, cuya preferencia vehicular dio como resultado en las clases de vehículo automóvil, de un 8%, en bus del 28% y en bus directo un 64%; de otra parte la preferencia de la vía por Sardinata es de un 7.8% y de la vía Tibú de un 12.2%, que al efectuar los cálculos correspondientes nos dá la siguiente disponibilidad real en la ruta, así:

Pasajeros promedio diario	552
Pasajeros movilizados autorizados	291
Demanda insatisfecha	261
$261 \times 0.878$ (Pref.via Sardinata) =	229
$229 \times 0.08$ (Pref.Automóvil)	= 18
$\frac{18}{5 \times 100\%}$	= 4

Con lo anterior el despacho deja en claro que todo el procedimiento de cuantificación está conforme a los resultados de procesar la información y de obtención de la disponibilidad de horarios para una ruta específica, coincidiendo con su apreciación de que la preferencia del servicio es en la clase de vehículo bus corriente.

Para el caso del análisis de disponibilidad en la clase de vehículo microbús se retomó la información mediante los restantes 211 pasajeros que se constituyeron en demanda insatisfecha, los cuales requieren de servicio autorizado para movilizarse. Efectivamente el estudio no contempló preferencia vehicular en esta clase de vehículo como lo indican los resultados citados

Resolución Número **02049** de 19 **23 ABR. 1993** Hoja No. **6**

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve una solicitud, propuestas y oposición de Rutas y Horarios a unas Empresas de Transporte Público de Pasajeros".

anteriormente; pero considerando la similitud en el nivel de servicio entre el Bus directo y el servicio a prestarse en el microbús, se efectuaron los cálculos correspondientes para esta clase de vehículo y no como el opositor manifiesta, que por ser vehículos con características y comportamiento diferente, técnicamente no es aceptable justificar el horario solicitado en microbús.

Teniendo en cuenta los planteamientos expuestos por la empresa TRANSPORTES PERALONSO LTDA., se concluye que estos argumentos carecen de validez, por lo tanto se debe continuar con el trámite de la petición.

Que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito por medio de la División de Empresas y Rutas, elaboró el estudio No. 021 de marzo de 1993 en el cual se hizo una evaluación de la solicitud, propuestas y oposiciones, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 58 del Decreto 1927 de 1991 para la adjudicación de rutas y horarios disponibles, obteniéndose los siguientes puntajes:

**RUTA 1: OCAÑA - VALLEDUPAR Y VICEVERSA. ( VIA CODAZZI )**

<b>E M P R E S A</b>	<b>CALIF.</b>	<b>P.AUTOM.</b>	<b>CUBRIM.</b>	<b>SOL.I.</b>	<b>TOTAL</b>
Cootranshacaritama Ltda.	33.48	00.72	8.24	10	52.44
Cootransunidos Ltda.	27.00	00.00	3.39		30.39
Cotraqua Ltda.	25.24	1.88	8.24		35.36
Cotaxi Ltda.	34.00	3.80	3.39		41.19

**RUTA 2: OCAÑA - BUCARAMANGA Y VICEVERSA. ( VIA AGUACHICA )**

<b>E M P R E S A</b>	<b>CALIF.</b>	<b>P.AUTOM.</b>	<b>CUBRIM.</b>	<b>SOL.I.</b>	<b>TOTAL</b>
Cootranshacaritama Ltda.	33.48	00.72	8.70	10	52.90
Cootransunidos Ltda.	27.00	00.00	30.00		57.00
Cotraqua Ltda.	25.24	1.88	30.00		57.12
Cotaxi Ltda.	34.00	3.80	30.00		67.80

**RUTA 3: OCAÑA - CUCUTA Y VICEVERSA.**

<b>E M P R E S A</b>	<b>CALIF.</b>	<b>P.AUTOM.</b>	<b>CUBRIM.</b>	<b>SOL.I.</b>	<b>TOTAL</b>
Cootranshacaritama Ltda.	33.48	00.72	5.35	10	49.55
Cootransunidos Ltda.	27.00	00.00	30.00		57.00
Cotraqua Ltda.	25.24	1.88	00.00		27.12
Cotaxi Ltda.	34.00	3.80	00.00		37.80



Résolución Número **02049** de 19 **23 ABR. 1993** Hoja No. **7**

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve una solicitud, propuestas y oposición de Rutas y Horarios a unas Empresas de Transporte Público de Pasajeros".

**RUTA 4: OCAÑA - CONVENCION Y VICEVERSA. ( VIA AGUAS CLARAS )**

**E M P R E S A                      CALIF. P.AUTOM. CUBRIM. SOL.I.    TOTAL**

Cootranshacaritama Ltda.	33.48	00.72	30.00	10	74.20
Cootransunidos Ltda.	27.00	00.00	30.00		57.00
Cotraqua Ltda.	25.24	1.88	1.27		28.39
Cotaxi Ltda.	34.00	3.80	00.00		37.80

**RUTA 5: OCAÑA - AGUACHICA Y VICEVERSA. ( VIA AGUAS CLARAS )**

**E M P R E S A                      CALIF. P.AUTOM. CUBRIM. SOL.I.    TOTAL**

Cootranshacaritama Ltda.	33.48	00.72	30.00	10	74.20
Cootransunidos Ltda.	27.00	00.00	30.00		57.00
Cotraqua Ltda.	25.24	1.88	30.00		57.12
Cotaxi Ltda.	34.00	3.80	00.00		37.80

**RUTA 6: OCAÑA - PAILITAS Y VICEVERSA. ( VIA AGUAS CLARAS )**

**E M P R E S A                      CALIF. P.AUTOM. CUBRIM. SOL.I.    TOTAL**

Cootranshacaritama Ltda.	33.48	00.72	12.79	10	56.99
Cootransunidos Ltda.	27.00	00.00	07.21		34.21
Cotraqua Ltda.	25.24	1.88	00.00		27.12
Cotaxi Ltda.	34.00	3.80	00.00		37.80

**RUTA 7: OCAÑA - EL BANCO Y VICEVERSA. ( VIA EL BURRO )**

**E M P R E S A                      CALIF. P.AUTOM. CUBRIM. SOL.I.    TOTAL**

Cootranshacaritama Ltda.	33.48	00.72	14.38	10	58.58
Cootransunidos Ltda.	27.00	00.00	11.46		38.46
Cotraqua Ltda.	25.24	1.88	30.00		57.12
Cotaxi Ltda.	34.00	3.80	00.00		37.80

**RUTA 8: OCAÑA - EL TARRA Y VICEVERSA.**

**E M P R E S A                      CALIF. P.AUTOM. CUBRIM. SOL.I.    TOTAL**

Cootranshacaritama Ltda.	33.48	00.72	20.00	10	64.20
Cootransunidos Ltda.	27.00	00.00	8.99		35.99
Cotraqua Ltda.	25.24	1.88	0.92		28.04
Cotaxi Ltda.	34.00	3.80	00.00		37.80

Resolución Número 02049 de 19 23 ABR. 1993 Hoja No. 8

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve una solicitud, propuestas y oposición de Rutas y Horarios a unas Empresas de Transporte Público de Pasajeros".

Que el Comité Nacional de Rutas y Horarios y Zonas de Operación en su sesión No. 02 del día 15 de abril 1993, aceptó las recomendaciones dadas en el estudio 021 de marzo del mismo año.

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección General,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE HACARITAMA LTDA, "COOTRANSHACARITAMA LTDA", la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en las siguientes rutas:

**RUTA 1: OCAÑA - VALLEDUPAR Y VSA.**

Saliendo de Ocaña : 04:10-07:10-13:10

Saliendo de Valledupar : 06:10-07:10-15:40

**Características del Servicio:**

Frecuencia: Diaria. Nivel de Servicio: Corriente y clase de vehículo : Automóvil.

Saliendo de Ocaña : 05:10

Saliendo de Valledupar : 16:40

**Características del Servicio:**

Frecuencia: Diaria. Nivel de Servicio: Corriente y clase de vehículo : Microbús.

**RUTA 2: OCAÑA - CUCUTA Y VICEVERSA (VIA SARDINATA).**

Saliendo de Ocaña : 15:15

Saliendo de Cúcuta : 06:15

**Características del Servicio:**

Frecuencia: Diaria. Nivel de Servicio: Corriente y clase de vehículo : Automóvil.

**RUTA 3: OCAÑA - CONVENCION Y VSA (VIA AGUASCLARAS).**

Saliendo de Ocaña : 05:45 06:45 07:45 12:45 16:45

Saliendo de Convención : 05:45 06:45 07:45 12:45 16:45



Resolución Número **2049** de 19 **2-3 ABR. 1993** Hoja No. **9**

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve una solicitud, propuestas y oposición de Rutas y Horarios a unas Empresas de Transporte Público de Pasajeros".

---

**Características del Servicio:**

Frecuencia: Diaria. Nivel de Servicio: Corriente y clase de vehículo : Automóvil.

**RUTA 4: OCAÑA - ACUACHICA Y VICEVERSA (VIA AGUASCLARAS).**

Saliendo de Ocaña : 04:45 05:15 06:15 06:45 07:15 14:15 15:45

Saliendo de Aquachica : 04:45 06:15 07:15 07:45 12:45 17:45 18:45

**Características del Servicio:**

Frecuencia: Diaria. Nivel de Servicio: Corriente y clase de vehículo : Automóvil.

**RUTA 5: OCAÑA - PAILITAS Y VICEVERSA (VIA AGUASCLARAS).**

Saliendo de Ocaña : 08:45-10:15 13:15 16:15

Saliendo de Pailitas : 08:45-10:15 13:15 16:15

**Características del Servicio:**

Frecuencia: Diaria. Nivel de Servicio: Corriente y clase de vehículo : Automóvil.

**RUTA 6: OCAÑA - EL BANCO Y VICEVERSA.**

Saliendo de Ocaña : 06:15

Saliendo de El Banco : 14:15

**Características del Servicio:**

Frecuencia: Diaria. Nivel de Servicio: Corriente y clase de vehículo : Automóvil.

**RUTA 7: OCAÑA - EL TARRA Y VICEVERSA.**

Saliendo de Ocaña : 06:00-07:30 08:30 14:00 15:30

Saliendo de El Tarra : 06:00-07:00 08:00 14:00 15:30

**Características del Servicio:**

Frecuencia: Diaria. Nivel de Servicio: Corriente y clase de vehículo : Automóvil.

Resolución Número **02049** de 19 **23 ABR. 1993** Hoja No. **10**

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve una solicitud, propuestas y oposición de Rutas y Horarios a unas Empresas de Transporte Público de Pasajeros".

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LTDA, "COOTRANSUNIDOS LTDA", la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en las siguientes rutas:

**RUTA 1: OCAÑA - CUCUTA Y VICEVERSA.**

Saliendo de Ocaña : 06:15  
Saliendo de Cúcuta : 15:15

**Características del Servicio:**

Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicios: Corriente y clase de vehículo : Automóvil.

Saliendo de Ocaña : 05:30  
Saliendo de Cúcuta : 05:30

**Características del Servicio:**

Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Corriente y clase de vehículo : Microbús.

**ARTICULO TERCERO:** Autorizar a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA LTDA "COOTRAGUA LTDA", la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en las siguientes rutas:

**RUTA 1: OCAÑA - AGUACHICA Y VICEVERSA.**

Saliendo de Ocaña : 05:45 07:45 12:45  
Saliendo de Aguachica : 06:45 13:45 15:45

**Características del Servicio:**

Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Corriente y clase de vehículo : Automóvil.

**RUTA 2: OCAÑA - EL BANCO Y VICEVERSA, HORARIOS PUBLICADOS: 2H X S.**

Saliendo de Ocaña : 11:15  
Saliendo de El Banco : 07:15

**Características del Servicio:**

Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Corriente y clase de vehículo : Automóvil.

Resolución Número **(2049)** de 19 **23 ABR. 1993** Hoja No. **11**

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve una solicitud, propuestas y oposición de Rutas y Horarios a unas Empresas de Transporte Público de Pasajeros".

**ARTICULO CUARTO :** Negar la oposición presentada por la empresa TRANSPORTES PERALONSO LTDA. según radicado No. 05450 de enero 19 de 1993, de la Regional Norte de Santander, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTICULO QUINTO:** Aplazar la decisión sobre la solicitud de adjudicación de la ruta OCANA -BUCARAMANGA Y VSA., hasta tanto no se realicen nuevos conteos estacionarios y de preferencia vehicular que determinen el real comportamiento del servicio.

**ARTICULO SEXTO:** Las autoridades de transporte y tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, sólo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición para ante este despacho.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., **23 ABR. 1993**

*Zayda Barrero de Noguera*

**ZAYDA BARRERO DE NOGUERA**  
Directora Liquidadora.

*Marlen Alzamora de Troncoso*  
**MARLEN ALZAMORA DE TRONCOSO**  
Secretaria General. Ad-hoc.

